

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4250

ELECCIONES

Existiendo cuatro vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Espluga de Francolí, que constituyen la tercera parte del número total de los que componen dicho Municipio, he resuelto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 46 y 47 de la ley Municipal vigente, convocar elecciones para cubrir dichas vacantes el domingo 12 de Noviembre próximo, con sujeción al Real decreto de Adaptación de 5 de Noviembre de 1890.

La designación de Interventores tendrá lugar el domingo anterior 5 del citado mes de Noviembre y el escrutinio general el jueves 16 del mismo mes, debiendo observarse en dichas operaciones lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes del citado Real decreto de Adaptación.

Verificado el escrutinio general, y en el propio día, quedará expuesta al público la lista de los Concejales elegidos, al efecto de que puedan formularse por escrito las reclamaciones procedentes hasta el día 24 del indicado mes de Noviembre y en los días restantes, hasta el 2 del mes de Diciembre, los elegidos aducirán las excusas legales que les asistan y presentarán los documentos necesarios para su defensa.

El día 3 de Diciembre la Alcaldía elevará el expediente de reclamaciones y el electoral á la Comisión provincial, la cual dentro del plazo de quince días resolverá todas las instancias, protestas y excusas formuladas, publicándose en el *Boletín oficial* la resolución dentro del quinto día.

Una vez terminadas las operaciones sin que dicha elección contenga vicio

alguno de nulidad declarado por la Comisión provincial, este Gobierno, con la oportunidad debida, fijará la fecha en que hayan de posesionarse los nuevos Concejales.

Tarragona 27 de Octubre de 1894.—El Gobernador, Julián Fernández Argente.

Núm. 4251

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, Bautista Gas Esteve, hijo de Juan y de Blasa, natural de Valencia, estatura 1'557 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poca, edad 22 años; poniéndolo á mi disposición caso de ser capturado.

Tarragona 27 de Octubre de 1894.—El Gobernador, Julián Fernández Argente.

Núm. 4252

Minas.—Anuncio

Encontrándose las minas de hierro denominadas «Porvenir», del término municipal de Almoher; «Constancia» y «Fénix», del término municipal de Borjas del Campo, pertenecientes á D. Francisco Monner Agramunt la primera y segunda y á D. Jaime Ardevol la tercera; las de plomo y cobre denominadas «Vilanovesa», del término municipal de Vilanova de Prades, «Eva María», del término municipal de Vimbodí, «Alfonsina», del término municipal de Cornudella, pertenecientes á D. Luis Adolfo Louiseau la primera y segunda y á D. Alejandro Durán la tercera; las de plomo denominadas «Romana» y «María Cristina», del término municipal de Vimbodí, pertenecientes á D. Luis Adolfo Louiseau la primera y á D. Alejandro Durán la segunda; la de sulfato de barita denominada «Filomena», del término municipal de Vimbodí, perteneciente á D. Luis Adolfo Louiseau, y la de aguas denominada «Ortiga», del término municipal de Reus, perteneciente á D. José Antonio Granell, en condiciones de caducidad por adeudar más de cuatro trimestres del canon de superficie, con esta fecha he acordado declararlas caducadas.

Lo que se publica en este *Boletín oficial* á los efectos de la vigente legislación y para conocimiento de los interesados.

Tarragona 27 de Octubre de 1894.—El Gobernador, Julián Fernández Argente.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4253

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Habiéndose prorrogado por Real orden de 18 del actual hasta el día 10 de Noviembre próximo el plazo para la adquisición de las patentes para la profesión de Médicos y Médicos Cirujanos, creada por Real decreto de 13 de Agosto último; esta Administración, conforme á lo dispuesto en la circular del Sr. Delegado de Hacienda, publicada en el *Boletín oficial* del día 27 de Septiembre, previene á los Sres. Alcaldes que inmediatamente después de terminado el referido plazo formen y remitan á esta oficina relación detallada de las patentes de dicha clase que hayan expedido y hecho efectivas, bien en las respectivas Alcaldías ó bien directamente en las oficinas de Recaudación, expresando en casillas separadas y por el orden que se indican el nombre del interesado, su domicilio, el número de la patente, su clase, cuota recaudada para el Tesoro, importe de los recargos municipales, 6 por 100 de premio de cobranza, total de las tres partidas.

A la expresada relación habrán de acompañarse las declaraciones originales presentadas por los interesados.

Si en algún pueblo no se hubieren recibido las patentes especiales remitidas oportunamente ó si las recibidas no fueren bastantes, los Sres. Alcaldes deberán dar cuenta á esta Administración sin pérdida de tiempo manifestando, en este último caso, el número de las que sean necesarias para que por esta oficina pueda interesar de la Tesorería de Hacienda la remisión.

Como algunos Sres. Alcaldes han remitido ya las relaciones de las patentes solicitadas y otras de las expedidas, se les advierte que esto no les

relewa de reproducirlas en la forma que queda indicada al terminar el nuevo plazo concedido.

Tarragona 25 de Octubre de 1894.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 4254

INSPECCIÓN PROVINCIAL

DE PRIMERA ENSEÑANZA

Circular

Los pueblos, como las sociedades, han procurado siempre honrar á la vez que perpetuar la memoria de sus hombres más preclaros.

Ese inexcusable deber tenía el profesorado español para con el ilustre patricio que con enérgico empeño rompió los antiguos y estrechos moldes de la enseñanza, la regularizó, la asentó sobre sólida y firmísima base origen de fecundos resultados y embrión de las reformas y mejoras que el progreso y las necesidades sociales demandaran.

El Magisterio de primera enseñanza, agradecido al bien que á él y á la instrucción reportara la ley de 9 de Septiembre de 1857, inició á raíz de la muerte de su autor el Excmo. señor D. Claudio Moyano el pensamiento de erigir un monumento que perpetuase la memoria del varon ilustre. Tan noble idea no pudo entonces realizarse por las causas que todos sabemos.

Unido hoy con estrecho y fraternal lazo el profesorado español de todas clases y grados para llevar á cabo tan bella empresa, y apoyada la idea con grande entusiasmo por el Ilmo. señor Director general de Instrucción pública, no cabe duda que tendrá feliz término.

No he de encarecer al Magisterio de la provincia el deber de cooperar con su modesto óbolo á un tan noble fin, me complazco en reconocer y públicamente confieso que los Maestros de esta provincia, como todos los de España, han dado siempre, cuando la ocasión se ha presentado, irrecusables pruebas de hermosos sentimientos. Por eso fundamentalmente espero que no habrá un solo Maestro, Maestra ó Auxiliar que deje de ofrecer la cantidad que sus recursos consientan.

Para mayor comodidad y al objeto de economizar tiempo y gastos, los

Sres. Maestros, Maestras y Auxiliares pueden entregar las cantidades por que se suscriban al Cajero ó Habilitados para que éstos á su vez lo hagan á la Inspección ó Caja en la forma que les manifestó en circular del 15 de los corrientes.

Tarragona 27 de Octubre de 1894.—El Inspector, Luis Santamaría y Gil.

Núm. 4255

Don José Torres Barbará, Alcalde constitucional de Morell,

Hago saber: Que intentada sin éxito la segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.019'46 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Morell 26 de Octubre de 1894.—José Torres.

Núm. 4256

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Arnes

Hallándose confeccionados los repartos de consumos y sal y el gremial de líquidos para el corriente año económico de 1894-95, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante cuyo plazo podrán ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean justas.

Arnes 22 de Octubre de 1894.—El Alcalde, José Dols.

Núm. 4257

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Conesa

Formado el reparto de líquidos de este pueblo para el actual año económico de 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que puedan examinarlo los que lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que sean justas.

Conesa 23 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Isidro Martí.

Núm. 4258

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilarrodona

Confeccionados los repartos especiales de guardería rural y filoxera para el presente ejercicio, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que consideren procedentes.

Vilarrodona 23 de Octubre de 1894.—El Alcalde, José Soler.

Núm. 4259

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilanova de Escornalbou

Terminados por las respectivas Juntas los repartos de consumos y sal, el del gremio obligatorio del cupo de líquidos, el de arbitrios extraordinarios

y el de filoxera para el actual ejercicio económico de 1894-95, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados y producir cuantas reclamaciones se consideren justas.

Vilanova de Escornalbou 24 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Esteban Roca.

Núm. 4260

Don Buenaventura Vallespinosa Sistraré, Agente ejecutivo de contribuciones de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en la villa de Cambrils contra varios contribuyentes deudores por la contribución territorial del año económico de 1893-94, se hace saber: Que resultando de ignorado paradero los deudores que luego se dirán, por diligencia del día de hoy les han sido embargadas las fincas siguientes:

1.º A D. Salvador Piera Batllori, toda aquella pieza de tierra situada en el término municipal de la indicada villa de Cambrils y partida «Huerta de Santa María», de cabida un jornal 65 céntimos estadísticos, seco; linda por el Norte con la viuda de José Planas Torrents, por el Sur con la misma viuda, por el Este con el camino de Santa María y por el Oeste con los herederos de Francisco Vidella; habiendo sido valorada por su amillaramiento en..... 1.305 ptas.

2.º A los hermanos D. Alejandro é Irene Planas Bellbecer:

Primero. Toda aquella pieza de tierra compuesta de seco y olivos, situada en el mismo término que la anterior y partida «Huerta de la Encina», de un jornal 92 céntimos estadísticos; lindante por el Norte con Plácido Guasch, por el Sur con herederos de José Guasch, por el Este con Joaquín Brú y por el Oeste con Casiano Ferrando; habiéndole dado un valor, tomando por base el producto amillarado, de..... 1.490 ptas.

Segundo. Y toda aquella otra pieza de tierra, en el mismo término y partida que la anterior, compuesta de regadío, de un jornal 20 céntimos estadísticos; linda al Norte con la finca precedentemente descrita, al Sur con las casas del puerto, al Este con Plácido Guasch y al Oeste con Carlos Clanchet; habiendo sido valorada en..... 2.475 ptas.

Y cumpliendo lo prevenido en la Real orden de 25 de Junio de 1894, se notifica por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y se fijará en las Casas Consistoriales de esta villa, á los mentados deudores, de ignorado paradero, requiriéndoles para que acudan á pagar sus débitos para con la Hacienda, parándoles, en caso contrario, el perjuicio legal correspondiente.

Cambrils á 20 de Octubre de 1894.—Buenaventura Vallespinosa.

Núm. 4261

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Primera enseñanza

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Agosto último y demás disposiciones vigentes, han de proveerse por oposición las escue-

las vacantes en las poblaciones siguientes de la provincia de las Baleares.

ESCUELAS	Dotación Plas. Cs.
<i>Elemental de niños</i>	
Biniarais (Soller)	825
<i>Elemental de niñas</i>	
Mancor (Selva)	825

Además del sueldo que á cada escuela va señalado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación decente para sí y su familia y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas. (Artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.)

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, dirigiéndolas al Excmo. é Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario haciendo constar en las mismas las condiciones de su cédula personal caso de no acompañarla, conforme al Real decreto de 27 de Mayo de 1884, y deberán ser presentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de las Baleares, desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de aquella provincia hasta las tres de la tarde del día 15 de Noviembre próximo venidero, no pudiendo admitirse sin ser tenidos en cuenta los documentos que no hayan sido presentados dentro del término de la convocatoria.

Los aspirantes harán constar en sus instancias las plazas que soliciten, y acompañarlas con los documentos siguientes:

Título profesional ó testimonio notarial legalizado del mismo y certificación de buena conducta expedido por el Secretario de Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Respecto de los que estuviesen en el ejercicio de la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en su hoja de méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de donde estén sirviendo, con el V.º B.º del Presidente.

Los aspirantes podrán presentar además todos los documentos que acrediten méritos ó servicios de enseñanza.

Todo aspirante que no sea Maestro ó Auxiliar de escuela pública, deberá expresar en su instancia que no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerlo acreditar que le ha sido dispensado por la Superioridad.

Lo que por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector se publica en los *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 22 de Octubre de 1894.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4262

Don Isidro Liesa Puyuelo, Juez de primera instancia de este partido,

Por el presente y en méritos de los autos ejecutivos que sigue la Sociedad general de Aguas de Barcelona representada por el Procurador D. Francisco Queralt, contra D. Luis y don José Moureu hermanos, como gerentes de la razón social denominada «Compañía de Aguas de San Martín de Provensals,» se saca por segunda vez á pública subasta por el término de veinte días, con la rebaja del veinte

y cinco por ciento de su tasación, la finca siguiente:

Toda aquella extensión de terreno y edificios en él construidos, que ocupan una superficie de mil ciento cincuenta y ocho metros, cuarenta y un centímetros cuadrados, con el manantial de aguas y demás anexo á la misma, situado en San Martín de Provensals y paraje llamado «Juncar» y finca rústica conocida por «Prat den Coix, San Güell ó den Forguell», de extensión total diez y siete mil trescientos setenta y siete metros cuadrados, ó sean una hectárea, setenta y tres áreas setenta y siete centiáreas; lindante al Norte con un camino que vá de Barcelona al río Besós y á la carretera antigua de Barcelona á Vallencia, al Sud con tierras de D. Manuel Ribas y parte con las de don Martín Banús, mediante una acequia; al Este con un camino que conduce á casa Barnada, y al Oeste con tierras del «Manso Prat den Coix», juntamente con toda la maquinaria existente en los edificios construidos sobre dichos terrenos, tubería y demás accesorios empleados para la explotación de aguas á que están destinados los edificios y terrenos expresados; justipreciado todo junto en trescientas mil pesetas.... 300.000 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veinte y nueve del próximo mes de Noviembre, á las once de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de doscientas veinte y cinco mil pesetas que es el valor que sirve de tipo á la subasta: que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes de dicho valor, y que los títulos de propiedad que consisten en una certificación de cargas librada por el Registrador de la propiedad de Gracia, se hallará de manifiesto en la Escribanía del que autoriza para que pueda ser examinada por los interesados, los cuales deberán conformarse con la mencionada certificación y no tendrán derecho á exigir otros títulos á tenor de lo que previene la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Valls á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Isidro Liesa.—Por mandado de S. S., Francisco de A. Segú.

Núm. 4263

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido en providencia de hoy, dictada en la causa criminal que se instruye sobre robo y asesinato de Teresa Adrogués y Batalla, contra Mariano Royo y Casé, apodado Juanet, se cita al testigo Lorenzo Barrabeix y Porta, habitante que fué en Sans, calle de Colón, número ochenta y ocho, y en la actualidad de ignorado paradero, aun cuando es de presumir que debe hallarse en la provincia de Barcelona, á fin de que dentro el término de seis días, contaderos desde el siguiente al de la inserción de la presente cédula en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la referida causa, ó dé en otro caso noticia de su paradero; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Vendrell veinte y dos de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Alfonso Poblet, Escribano.